



**ACUERDO MINISTERIAL No. 0152018**

**MGS. BORIS PAÚL PALACIOS VÁSQUEZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el tercer inciso del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera"*;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*. Que para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad es el Ministro;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los Ministros de Estado son competentes"*



*para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)"*;

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 16 de mayo de 2017, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República designó al suscrito Ministro de Transporte y Obras Públicas Encargado;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 462 de 1 de agosto de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, dispone la Integración de los Directorios de las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, los que estarán integrados de la siguiente manera:

- "1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá.*
- 2. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente; y,*
- 3 Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República"; y,*

En ejercicio de las atribuciones y obligaciones que me concede el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

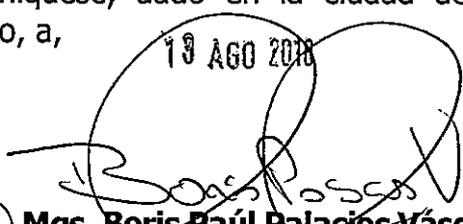
**Art 1.- DESIGNAR** al señor Ignacio Vallejo Maldonado, para que presida en calidad de mi delegado permanente el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP".

**Art 2.-** Notificar al Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", en su calidad de Secretario del Directorio.

**Art 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a,

19 AGO 2018

  
**Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)**



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1275-ME

Quito, D.M., 13 de agosto de 2018

**PARA:** Sr. Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez  
**Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado**

**ASUNTO:** INFORME DE PROCEDENCIA ACUERDO MINISTERIAL DE  
DELEGACION AL DIRECTORIO DE TAME

De mi consideración:

Mediante la presente, adjunto borrador de Acuerdo Ministerial mediante el cual se designa al señor Ignacio Vallejo Maldonado, para que presida en calidad de mi delegado permanente el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP".de conformidad con el siguiente detalle:

#### 1. ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18, de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de fecha 16 de mayo de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Ing. Boris Palacios.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 462 de 1 de agosto de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, dispone la Integración de los Directorios de las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, los que estarán integrados de la siguiente manera:

- "1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá.*
- 2. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente; y,*
- 3 Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República";*

#### 2. BASE LEGAL

El texto del proyecto adjunto, mediante el cual se designa al señor Ignacio Vallejo Maldonado, para que presida en calidad de mi delegado permanente el Directorio de la

**Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1275-ME****Quito, D.M., 13 de agosto de 2018**

EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", el cual contiene la motivación requerida en la Constitución de la República.

Los justificativos para la suscripción del Acuerdo Ministerial se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

- El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Ministros y Ministras de Estado el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
- El artículo 226 íbidem determina que las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- El artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, serán deberes generales del Estado: "... 2. *Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.* 3. *Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.* 4. *Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos*".
- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*".
- El tercer inciso del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "*Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera*";
- El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*". Que para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad es el Ministro;
- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*";



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1275-ME

Quito, D.M., 13 de agosto de 2018

### 3. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo antes indicado es legal y procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial mediante el cual se designa al señor Ignacio Vallejo Maldonado, para que presida en calidad de mi delegado permanente el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP" remitido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

mn

FRANCISCO JOSÉ  
DONOSO MOSCOSO

Nombre de acreditación:  
SEÑALADONOSO@OPUBLIAS -  
CÓDIGO DE ASESORIA JURIDICA  
MOSCOFOS@OPUBLIAS  
EMPRESA PÚBLICA TAME  
LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR  
TAME EP  
Fecha: 2018-08-13 10:50:00

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Carta Suprema establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que de acuerdo a las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que la letra a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que los Directorios de las empresas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados por: la o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; la o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a diferencia de lo determinado en la letra a) del artículo 7 de la misma Ley, establece que: "*Art. 8.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente. (...)*";

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*Art. 45.- Administración Pública Central. El Presidente de la República es responsable de la administración pública central que comprende: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República. 2. Los ministerios de Estado. 3. Las entidades adscritas o dependientes. 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central. En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central,*



Nº 462

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

*cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia."*

Que las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva son entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central, por lo tanto, conforme el número 4 del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, forman parte de la Administración Pública Central; y por consiguiente, el Presidente de la República las puede crear, reformar o suprimir, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo;

**DECRETA:**

**DISPONER LA INTEGRACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Los Directorios de las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados de la siguiente manera:

1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;
2. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente; y,
3. Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1 de agosto de 2018.

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**